



## EDICTO

El tribunal calificador del proceso selectivo para la selección y consituición de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de Técnico de Integración Social, reunido el día 01/04/2025, acuerda publicar lo siguiente:

El objeto de la presente reunión es la resolución de las reclamaciones, presentadas en plazo, en relación a la baremación de méritos de la fase de concurso publicada en edicto de fecha 20/03/2025 en la página web, por las siguientes personas aspirantes:

- **Saray Álvarez Forte**, registro de entrada núm. 2025-E-RE-2438 de fecha 20/03/2025.

*Expone: En relación con el proceso selectivo para la bolsa de empleo temporal de Técnico de Integración Social, quiero aclarar que presenté dos certificados de haber superado procesos selectivos en la misma categoría. Sin embargo, uno de los certificados se entregó con retraso debido a que el organismo correspondiente tardó en expedirlo. A pesar de ello, adjunté en la instancia de baremación la solicitud que realicé al otro organismo para obtener dicho certificado, por lo que considero que ambos deben ser tenidos en cuenta en el baremo. Solicita: se revise esta situación y se valore correctamente la documentación presentada. Nº Registro 2025-E-RE-2176 de la instancia referente al proceso selectivo.*

El tribunal revisa el certificado de superación de pruebas selectivas de Técnica de Juventud, Grupo B. del Ayuntamiento de Elda, al que hace referencia la interesada en su escrito, comprobando que no se le ha valorado por no ser de la misma categoría al de la plaza convocada, que es Técnico de Integración Social, distinta de Técnico de Juventud.

En consecuencia, el tribunal desestima la reclamación presentada, y ratifica la valoración inicial de méritos en el apartado F. Superación ejercicios en procesos selectivos, así como la puntuación total de méritos inicialmente otorgada a la aspirante Saray Álvarez Forte.

- **Cristina Serna Crespo**, registro de entrada núm. 2025-E-RE-2472 de fecha 21/03/2025.

*Expone: Que tras la publicación del edicto del 20/03/2025 con los resultados de la baremación de los méritos del proceso selectivo de bolsa de Integración social, expreso mi disconformidad con la puntuación obtenida. Por ello anexo documento argumentativo para valorar de nuevo la puntuación obtenida. Anexo hoja de reclamación, certificado Labora, certificado curso Gestor fondos europeos, titulación animación sociocultural. Solicita: Se valore los documentos presentados y se tengan en cuenta.*

El tribunal revisa los certificados a los que hace referencia la interesada en su escrito, Curso de Secretariado ADGI20, Curso especialista en Fondos Europeos y Curso Técnico animación socio cultural, considerando que no se valoran por no estar relacionados directamente con la plaza convocada.

La persona alega que los cursos citados tienen contenidos que están relacionados con la plaza convocada, considerando el tribunal que se valoran acciones formativas, no se valoran contenidos parciales de un curso.

En consecuencia, el tribunal desestima la reclamación presentada y ratifica la valoración inicial en el apartado de C. *Formación*, así como la puntuación total de méritos inicialmente otorgada a la aspirante Cristina Serna Crespo.





- **Diego José Iborra Guardiola**, registro de entrada núm. 2025-E-RE-2488 de fecha 22/03/2025.

Expone: *En la lista de resultados de la baremación de méritos de la bolsa de Técnicos de Integración social que publicaron el jueves 20 de marzo, he detectado un error en la suma de mi experiencia profesional. Me suman un total de 7,50 puntos de experiencia cuando el resultado debe ser de 7,80. Adjunto certificado de servicios prestados donde aparecen 26 meses completos. Solicita: que se modifique.*

El tribunal revisa el certificado de servicios prestados del Ayuntamiento de Petrer, al que hace referencia el interesado en su escrito, en el que se acreditan servicios prestados hasta el 31/12/2024, sin embargo, como se indica en el edicto publicado el 20/03/2025 y en las bases generales que rigen este proceso selectivo, los méritos se valoran hasta el 03/12/2024, es decir, veinticinco meses de servicios prestados a estos efectos.

En consecuencia, el tribunal desestima la reclamación presentada y ratifica la valoración inicial en el apartado A. Experiencia profesional, así como la puntuación total de méritos inicialmente otorgada al aspirante Diego José Iborra Guardiola.

- **Saray Sánchez Domínguez**, registro de entrada núm. 2025-E-RE-2528 de fecha 24/03/2025.

Expone: *Adjunto documentación para la revisión de los méritos de la bolsa de Integración Social. Solicita: Adjunto un índice aclaratorio y documentos, para que se vuelvan a revisar y valorar.*

El tribunal revisa los documentos a los que hace referencia la interesada en su escrito:

- Certificado de servicios prestados del Ayuntamiento de Alicante, como Técnica de Integración Social, Grupo/Subgrupo C1. De conformidad con las bases que rigen esta convocatoria, y por aplicación de las mismas, no es posible valorar servicios prestados en plazas clasificadas en grupo distinto a la plaza objeto de convocatoria.

- Curso de Monitora de Ocio y Tiempo Libre y curso de Coaching Educativo e Inteligencia Emocional: No se valoran los cursos por no estar directamente relacionados con la plaza objeto de convocatoria.

En consecuencia, el tribunal desestima la reclamación presentada, y ratifica la valoración inicial en los apartados A. Experiencia profesional y B. Formación, así como la puntuación total de méritos inicialmente otorgada a la aspirante Saray Sánchez Domínguez.

- **Zoe Egea Pineda**, registro de entrada núm. 2025-E-RE-2542 de fecha 24/03/2025.

Expone: *He presentado los méritos para el proceso selectivo de Técnico de Integración Social con su correspondiente justificación de experiencia en la administración local y no se ha contabilizado algunos de los méritos presentados que cumplían requisitos. Solicita: Me dirijo a ustedes en relación con el proceso selectivo para la oposición en la que he participado, con el fin de presentar una reclamación sobre el cómputo de mis méritos, ya que considero que no se han valorado correctamente. En primer lugar, entiendo que los méritos correspondientes al tiempo trabajado en Elche no se deban contar, pero en cuanto al resto de los méritos presentados en Elda y San Vicente, considero que deberían haber sido valorados, dado que cumplen con los requisitos establecidos y están dentro del plazo previsto. Según las bases del proceso, el cómputo de méritos debía realizarse hasta el 03 de diciembre de 2024, por lo que a esa fecha yo habría trabajado un total de 33 meses, y no los 20 meses que se me han contabilizado. En concreto, los periodos de trabajo que considero deben ser valorados son los siguientes: Ayuntamiento de Elda: Trabajé durante 1 año y 7 meses, desde febrero de 2022 hasta octubre de 2023, con un período de 17 días no trabajados en octubre de 2022 debido a un intervalo entre dos contrataciones. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig: Trabajé 13 meses, desde octubre de 2023 hasta diciembre de 2024. Asimismo, quiero señalar que el mes de octubre de 2023 considero que debería*





de ser contado como un mes completo, dado que enlacé trabajos entre ambos ayuntamientos, de manera que trabajé del 1 al 9 de octubre en Elda y del 10 al 31 en San Vicente, lo que supone un mes completo de trabajo. Teniendo en cuenta este mes de octubre, el total de meses trabajados asciende a 33 meses. Si aplicamos el baremo de 0,3 puntos por mes trabajado, el total sería de 9,9 puntos. En caso de no contar el mes de octubre, el total de meses sería de 32, lo que equivaldría a 9,6 puntos. Por todo lo anterior, ruego revisen y valoren de nuevo mis méritos, teniendo en cuenta los períodos mencionados, y que se ajuste el cómputo de puntos a la realidad de mi experiencia laboral.

El tribunal revisa la documentación a la que hace referencia la interesada en su escrito, comprobando que se ha producido un error material en el cómputo de los meses de servicios prestados en el Ayuntamiento de Elda, puesto que se le habían valorado únicamente siete meses, cuando la cantidad correcta es de 19 meses.

En consecuencia, el tribunal estima la reclamación presentada y subsanar el error detectado en cuanto al apartado A. Experiencia Profesional, y proceder a la nueva valoración de la aspirante, que de conformidad con lo expuesto, obtiene un resultado de 13,60 puntos.

ASPIRANTE	A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 18)	B. TITULACIÓN ACADÉMICA (máx. 1)	C. FORMACIÓN (máx. 15)	D. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (máx. 1)	E. CONOCIMIENTOS IDIOMA COMUNITARIOS (máx. 1)	F. SUPERACIÓN EJERCICIOS (máx. 1)	TOTAL (máx. 37)
EGEA PINEDA, ZOE	9,60	1,00	2,00	0,00	0,00	1,00	13,60
Observaciones	No se valoran servicios prestados en Ayuntamiento de Elche por no pertenecer a la misma plaza objeto de convocatoria		No se valoran los cursos que no están directamente relacionado con la plaza objeto de convocatoria.				

- Irene Boluda Cano, registro de entrada núm. 2025-E-RE-2532 de fecha 24/03/2025.

Solicita que se tenga en cuenta el documento de la reclamación de méritos para la constitución de la bolsa de Técnica de Integración Social, que consta en el expediente, y, por su extensión, se da por reproducido.

De forma resumida, la interesada expone que el curso "Atención socio sanitario" realizado por la Mancomunidad del Valle del Vinalopó, y que no se le ha valorado, contiene aspectos en los contenidos del mismo con una relación bastante estrecha con la integración social, ya que están orientados a fomentar el bienestar, la inclusión y la participación activa de las personas dependientes en la sociedad.





La secretaria del tribunal da lectura íntegra al documentado presentado, seguidamente, el Tribunal revisa la documentación presentada por la interesada, considerando que se valoran acciones formativas, no se valoran contenidos parciales de un curso.

En consecuencia, el tribunal desestima la reclamación presentada y ratifica la valoración inicial en los apartados A. Experiencia profesional y B. Formación, así como la puntuación total de méritos inicialmente otorgada a la aspirante Irene Boluda Cano.

- **Lucía Berenguer Barceló**, registro de entrada núm. 2025-E-RE-2560 de fecha 25/03/2025.

Expone: *Formular reclamación de la baremación de méritos en la bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de técnico de integración social, solicito al tribunal calificador la revisión del apartado FORMACIÓN por los cursos que no están relacionados directamente con la plaza objeto de convocatoria y que me permitan defenderlos si fuera necesario y la revisión del apartado EXPERIENCIA PROFESIONAL donde no se me valora lo trabajado en ELDA, ni tampoco se añade en observaciones el motivo, a lo que adjunto documentación adicional datada en el mismo año 2021, por si fuera necesaria para la valoración de dicho mérito. Solicita: Se valore la documentación aportada.*

El tribunal revisa la documentación a la que hace referencia la interesada en su escrito:

- Certificado de servicios prestados en el Instituto de Desarrollo Local de Elda. No se valora período prestado como personal laboral ECOVID, en el certificado no se acredita grupo de clasificación del puesto de trabajo desempeñado.
- Cursos de “Introducción a la inteligencia artificial”, “La educación infantil encierra un tesoro” y “Animación lectora: leer, contar y crear”: no se valoran por no estar directamente relacionados con la plaza objeto de convocatoria.
- Curso “Formación y recursos socioculturales (módulos I, II y III): no se valora por no estar impartido por una entidad homologada.
- Curso “ Prevención de riesgos laborales”: se comprueba que, por error, se ha omitido computar la puntuación de este curso.

Además, el tribunal ha detectado que existe un error en la suma total del apartado Formación, que se procede a subsanar, siendo la puntuación total de este apartado 12,80 puntos. En consecuencia, la puntuación definitiva de la aspirante queda como sigue:

ASPIRANTE	A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 18)	B. TITULACIÓN ACADÉMICA (máx. 1)	C. FORMACIÓN (máx. 15)	D. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (máx. 1)	E. CONOCIMIENTOS IDIOMA COMUNITARIOS (máx. 1)	F. SUPERACIÓN EJERCICIOS (máx. 1)	TOTAL (máx. 37)
BERENGUER BARCELÓ, LUCÍA	6,60	0,00	12,80	0,25	0,25	1,00	20,90
Observaciones			- No se valoran los cursos que no están relacionados directamente con la plaza objeto de				





ASPIRANTE	A. EXPERENCIA PROFESIONAL (máx. 18)	B. TITULACIÓN ACADÉMICA (máx. 1)	C. FORMACIÓN (máx. 15)	D. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO (máx. 1)	E. CONOCIMIENTOS IDIOMA COMUNITARIOS (máx. 1)	F. SUPERACIÓN EJERCICIOS (máx. 1)	TOTAL (máx. 37)
			convocatoria - No se valoran los cursos impartidos por entidades no homologadas.				

El tribunal, una vez resueltas las alegaciones presentadas, procede a obtener el resultado definitivo de la baremación de méritos:

ASPIRANTE	TOTAL BAREMACIÓN MÉRITOS
SÚAREZ OSTOLAZA, DIANA	25,70
EGEA PINEDA, ZOE	13,60
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SARAY	2,55
IBORRA GUARDIOLA, DIEGO JOSÉ	24,00
REILLO LUQUE, JULIA	18,25
VALERO ESTARLI, LAURA	5,81
RUÍZ GARCÍA, SANDRA	12,95
MARTÍNEZ LABRADA, SUSANA	23,65





ASPIRANTE	TOTAL BAREMACIÓN MÉRITOS
SERNA CRESPO, CRISTINA	7,20
MICÓ SEGURA, PAULA	16,60
ÁLVAREZ FORTE, SARAY	14,38
BOLUDA CANO, IRENE	6,80
GUALDA RAMOS, JESICA	0,00
BERENGUER BARCELÓ, LUCÍA	20,90
GIMÉNEZ GARCÍA, ALFONSO	16,04

Según la base séptima de las generales que rigen este proceso selectivo, "el procedimiento de selección consta de las siguientes fases: A) OPOSICIÓN (60 por ciento de la valoración total del proceso selectivo) B) CONCURSO (40 por ciento de la valoración total del proceso selectivo). En cualquier caso, la máxima puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40 por ciento de la puntuación total del concurso-oposición."

PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
11,00 puntos	37,00 puntos	48,00 puntos

Conforme a lo establecido en la Base Séptima de las Generales que rigen este proceso selectivo, las puntuaciones obtenidas serán objeto de la siguiente adecuación:

PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
28,80 puntos ( 60% de la puntuación total)	19,20 puntos (40% de la puntuación total)	48,00 puntos (100%)





A continuación, finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con las bases, y teniendo en cuenta lo indicado en el cuadro anterior, el Tribunal procede a obtener la lista definitiva de aspirantes que formarán la bolsa de empleo y su orden de puntuación con todos los que han superado la fase de oposición, que se publicará en la tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web:

ASPIRANTES	FASE OPOSICIÓN		FASE CONCURSO		TOTAL PROCESO SELECTIVO
	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN FINAL ADAPTADA A LAS BASES (60%)	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN FINAL ADAPTADA A LAS BASES (40%)	
1. SÚAREZ OSTOLAZA, DIANA	9,82	25,711	25,70	13,336	39,047
2. IBORRA GUARDIOLA, DIEGO JOSÉ	7,95	20,815	24,00	12,454	33,269
3. MARTÍNEZ LABRADA, SUSANA	7,05	18,458	23,65	12,272	30,731
4. REILLO LUQUE, JULIA	7,55	19,767	18,25	9,470	29,238
5. EGEA PINEDA, ZOE	8,33	21,809	13,60	7,057	28,867
6. MICÓ SEGURA, PAULA	6,90	18,065	16,60	8,614	26,680
7. BERENGUER BARCELÓ, LUCÍA	5,65	14,793	20,90	10,845	25,638
8. RUÍZ GARCÍA, SANDRA	7,00	18,327	12,95	6,720	25,047
9. ÁLVAREZ FORTE, SARAY	6,16	16,128	14,38	7,462	23,590
10. VALERO ESTARLI, LAURA	7,50	19,636	5,81	3,015	22,651
11. SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SARAY	8,10	21,207	2,55	1,323	22,531
12. GIMÉNEZ GARCÍA, ALFONSO	5,35	14,007	16,04	8,323	22,331





ASPIRANTES	FASE OPOSICIÓN		FASE CONCURSO		TOTAL PROCESO SELECTIVO
	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN FINAL ADAPTADA A LAS BASES (60%)	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN FINAL ADAPTADA A LAS BASES (40%)	
13. SERNA CRESPO, CRISTINA	6,85	17,935	7,20	3,736	21,671
14. BOLUDA CANO, IRENE	6,00	15,709	6,80	3,529	19,238
15. GUALDA RAMOS, JESICA	5,75	15,055	0,00	0,000	15,055

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador, siguiendo lo establecido en las bases generales, eleva a la Alcaldía propuesta de aprobación de la siguiente bolsa de empleo temporal:

<b>BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>
1. SÚAREZ OSTOLAZA, DIANA
2. IBORRA GUARDIOLA, DIEGO JOSÉ
3. MARTÍNEZ LABRADA, SUSANA
4. REILLO LUQUE, JULIA
5. EGEA PINEDA, ZOE
6. MICÓ SEGURA, PAULA
7. BERENGUER BARCELÓ, LUCÍA
8. RUÍZ GARCÍA, SANDRA
9. ÁLVAREZ FORTE, SARAY
10. VALERO ESTARLI, LAURA





<b>BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b>
---

11. SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SARAY
------------------------------

12. GIMÉNEZ GARCÍA, ALFONSO
-----------------------------

13. SERNA CRESPO, CRISTINA
----------------------------

14. BOLUDA CANO, IRENE
------------------------

15. GUALDA RAMOS, JESICA
--------------------------

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Sexta de las generales que regulan este proceso selectivo, contra el presente acuerdo del Tribunal calificador, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que nombró al tribunal (Alcaldía), en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

